

LOTERIA DEL META
La fuerza de los rebeldes



Compañía legal

NIT. 800.123.949-4

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS OPS-001-2022 FJUR001-02

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTIÓN EN LA CAMPAÑA DE CONTROL DE JUEGO ILEGAL

CONTRATANTE : LOTERÍA DEL META
NIT. : 800.123.949-4
CONTRATISTA : SANTY CAMILO CLAVIJO GUALTERO
NIT o CC. : 1.121.935.092
FECHA : 17 de enero de 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte, LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.374.974, en su calidad de Gerente nombrada mediante decreto N°005 del 5 de enero de 2021 expedido por el Gobernador del Meta y posesionada según consta en acta N°007 del 5 de enero de 2021, en su condición de representante legal facultada por la Resolución 0486 del 4 de diciembre de 2008, por la cual se adoptó el Reglamento Interno de contratación de la Lotería del Meta, actuando en nombre y representación de la Lotería del Meta, quien para los efectos del presente contrato se denomina la LOTERIA, y de la otra, SANTY CAMILO CLAVIJO GUALTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.935.092 expedida en Villavicencio (Meta), obrando en su propio nombre, en adelante para todos los efectos derivados del presente contrato denominada la CONTRATISTA, convenimos celebrar la presente orden de prestación de servicio de apoyo a la gestión comercial, en el desarrollo de una campaña contra el juego ilegal, acuerdo que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA, prestará sus servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento y recordación de la campaña de compra legal de la Lotería del Meta, en medios de comunicación masiva en el departamento, Bogotá D.C. y el resto del país. **PARAGRAFO:** La oferta presentada y aprobada formará parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** La CONTRATISTA deberá apoyar el proceso comercial de la LOTERIA, durante el periodo de ejecución del contrato, ejecutando las siguientes actividades: 1) Manejo de redes sociales, Facebook, Twitter, Instagram. 2) Creación de contenidos para redes propias y medios de comunicación externos. 3) Preproducción y producción de contenido audiovisual para redes. 4) Mezcla y masterización de sonido para contenido publicitario. 5) Diseño visual de billetes de la Lotería del Meta. **TERCERA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24'000.000) según la oferta aceptada, la cual forma parte del presente contrato. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, será pagado por la LOTERÍA, previo trámite de cuenta respectiva, acompañada de un informe detallado de actividades presentado por el CONTRATISTA, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la certificación expedida por el Supervisor de contrato. **QUINTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato, será por el periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de firma del presente documento. **SEXTA.- VIGENCIA:** El presente contrato tiene una vigencia igual al término de duración y cuatro (4) meses más.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500779 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01800011033



1



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS OPS-001-2022 FJUR001-02

NIT. 800.123.949-4

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: La LOTERIA se obliga a: a) Entregar oportunamente al CONTRATISTA, a través de la supervisora, la aprobación de piezas publicitarias y/o contenidos a publicar, de lo cual dejará evidencia en el expediente contractual respectivo. b) Realizar las observaciones requeridas para complementar las estrategias diseñadas. c) Coordinar con el CONTRATISTA, las acciones necesarias para contribuir a la eficiencia de cada estrategia, en cuanto se refiere a la disponibilidad de bienes y recursos requeridos para cumplir los objetivos de la campaña. d) A través de la supervisión expedir las certificaciones respectivas. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, la LOTERÍA, hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; éste valor se imputará a los perjuicios que reciba la entidad contratante y se hará exigible por el procedimiento de resolución motivada, descontándose de los saldos que tenga a su favor el CONTRATISTA. **NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y de la caducidad y sus efectos en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA.- VINCULO LABORAL:** La LOTERÍA, pagará únicamente el valor del servicio profesional de apoyo a la gestión, sin que por esto se constituya vínculo laboral alguno, por tanto no se considera como contrato de trabajo. **UNDECIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Público que desempeñe las funciones del proceso comercial de la LOTERIA, quien debe controlar su correcta ejecución e informar oportunamente los incumplimientos y el valor de los perjuicios ocasionados con los mismos, presentando informe a la Gerencia de la LOTERIA cuando fuere necesario. **DUODECIMA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.** Las partes se obligan a ejecutar actividades encaminadas a lograr que todo su recurso humano, empleados, accionistas, socios, administradores, clientes, proveedores u otros aliados, a más de los recursos de estos, no estén relacionados o tengan como fuente actividades ilícitas; en especial, de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Si durante el plazo de vigencia del presente contrato se evidencie en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, y/o el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, resultare vinculado a investigación relacionada con actividades ilícitas, tales como lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, entre otras, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LEGALES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan suscribir el presente contrato. **DECIMA CUARTA.- APROPIACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.008.06.01 Servicios de publicidad, del presupuesto de gastos de la LOTERÍA vigencia fiscal 2022. **DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo y suscripción por las

Calle 38 # 32-37 Tel. 6716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Ciudadano: 6500123 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01800010103



2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS OPS-001-2022 FJUR001-02

NIT. 800.123.949-4

partes. **DECIMA SEXTA.- LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El contrato queda legalizado una vez se suscriba el presente documento. **DECIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERIA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta. Se fija como lugar de notificaciones las siguientes: La LOTERIA en la calle 38 números 32-37 Piso Segundo Parque Santander de la ciudad de Villavicencio PBX 6716295, correo electrónico servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co. El CONTRATISTA en la Manzana A Casa 3 Barrio Clemente Camargo, Puerto López. Teléfono 3125434876, correo electrónico camilo1clavijo@gmail.com. En Constancia de todo lo aquí pactado, se firma el presente documento por las partes intervinientes en Villavicencio (Meta).

LUZ MIREYA GONZALEZ PERDOMO
Gerente Lotería del Meta

Camilo Clavijo G.
SANTY CAMILO CLAVIJO GUALTERO
La Contratista

Revisó: Javier Gustavo Leal Bolívar Jefe Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes	Aprobó: Mildred Lizeth Rojas Lavado Subgerente Administrativa y Financiera	Vo.Bo. Edgar Enrique Ardila Barbosa Asesor Jurídico Externo